



SAN MARTÍN DE TREVEJO

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización de la pista de tenis

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanza municipal reguladora de la utilización de la pista de tenis, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE TENIS.

Artículo 1.- La presente ordenanza , con base en lo establecido en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones de funcionamiento de la pista de tenis, propiedad del Ayuntamiento de San Martin de Trevejo (Cáceres).

Artículo 2.- La pista de tenis se rige por las siguientes normas :

- a) La instalación permanecerá abierta en el horario que , en cada momento, se establezca por la Alcaldía.
- b) El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte.
- c) El Ayuntamiento de San Martin de Trevejo tendrá preferencia para la realización de las actividades deportivas que estime oportunas.
- d) En caso de que los usuarios observen alguna anomalía deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- e) Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario y el resto de instalaciones, intentando mantener siempre limpias las mismas. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños intencionados, siempre que le sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de reparación de los posibles desperfectos originados. Dicha obligación será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se pudieran imponer de conformidad con la presente ordenanza.
- f) No se permite fumar o comer dentro de las instalaciones , así como introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
- g) No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en la pista.
- h) El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en las instalaciones, por lo que es recomend-



able no llevar objetos de valor.

- i) Para la utilización de la pista con luces deberá procederse previamente a su solicitud y pago. Para la utilización de la pista sin luces se estará a lo que en cada momento se establezca por la Alcaldía.
- j) Los jugadores deberán eliminar los restos de tierra y barro que pudieran quedar en la pista y no procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado o cualquier otro objeto semejante.

Artículo 3.- El Ayuntamiento de San Martín de Trevejo declina toda responsabilidad de lesiones que pudieran originarse como consecuencia de la práctica deportiva.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las normas de funcionamiento se considerará infracción leve.

Las infracciones recogidas en esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se sancionarán de la forma siguiente:

— Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.

El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Martín de Trevejo a 27 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente

Carlos María García-Casillas Jiménez.